**DISPOSICION 4662/2002**
**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional, a excepción de la provincia de Buenos Aires, del producto Uva Fresh Sales Efervescentes Antiácido, lote 102, Laboratorios Argenfarma.
Fecha de Emisión: 01/10/2002; Publicado en: Boletín Oficial 09/10/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1454-02-5 del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:
Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) por orden de Inspección N° 16.898/02 se procedió a llevar a cabo una inspección en el local comercial denominado FARMACIA DE LOS ALPES, de Capital Federal.
Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local muestras del producto UVA FRESH SALES EFERVESCENTES ANTIACIDO DIGESTIVO REFRESCANTE, lote N° 102, fecha de Vencimiento 12/2004 de la firma LABORATORIOS ARGENFARMA, ubicado en la calle Juan de Garay 742/6, Villa Lynch, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, autorizado por el Ministerio de Salud de dicha provincia, según el Certificado correspondiente.
Que en las actuaciones se agrega el informe proveniente de la Coordinación de Inspecciones del INAME, donde surge que el LBORATORIOS ARGENFARMA, carece de la habilitación otorgada por esta Administración Nacional.
Que asimismo, la especialidad carece de certificado autorizante, a nivel nacional, por esta Administración.
Que lo actuado por esta Administración Nacional se halla dentro de la competencia determinada para el caso de tránsito federal e interprovincial de productos medicinales, determinada por el art. 1° de la Ley de Medicamentos N° 16.463.
Que desde el punto de vista de la competencia, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el art. 3°, inc. a), el art. 6° y 8°, inc. n) del Decreto N° 1490/92.
Que por tratarse de un producto de uso medicinal, el mismo y las actividades con el relacionadas se encuentran comprendidos por las disposiciones de la Ley N| 16.463, conforme reza en sus arts. 1° y 2° éste último concordante con lo prescripto por el art. 2° del Decreto N° 150/92.
Que respecto del procedimiento de vigilancia y pesquisa, éste encuentra su legitimidad por los dispositivos señalados del Decreto N° 1490/92 y el art. 13 de la Ley 16.463, que dispone El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública está facultado para proceder al retiro de muestras de los productos mencionados en el artículo 1° a los efectos de verificar si los mismos se ajustan a lo autorizado y declarado y si reúnen las condiciones prescriptas en la presente ley y sus normas reglamentarias.
Que la prohibición de expendio se encuentra prevista por el inc. b) del art. 19 de la mencionada Ley, que reza: Queda prohibido: la realización de cualquiera de las actividades

mencionadas en el art. 1° en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme la presente ley.
Que la reglamentación aplicable prescribe que la elaboración y expendio de productos medicinales debe contar con la autorización de la autoridad sanitaria competente, según lo dispuesto por el art. 2°, Ley 16.463 y el art. 2° de su Decreto reglamentario.
Que en los términos de las normas invocadas en el párrafo anterior, se hace necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país, con excepción de la Provincia de Buenos Aires, del producto que contravienen la reglamentación sobre autorización previa.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.
Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y expendio en todo el territorio nacional, con excepción de la Provincia de Buenos Aires, del producto UVA FRESH SALES EFERVESCENTES ANTIACIDO DIGESTIVO REFRESCANTE, lote N° 102, fecha de Vencimiento 12/2004 de la firma LABORATORIOS ARGENFARMA, ubicado en la calle Juan de Garay 742/6, Villa Lynch, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por tratarse de un producto no autorizado para su comercialización en nuestro país por esta Administración Nacional.
Art. 2° - Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos
Aires, para que tome la intervención de su competencia.
Art. 3° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF CAPGEN, CAPROFAC a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos